



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDM

Macate, 26 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2023, sobre solicitud de una auditoria externa a la gestión municipal 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, de acuerdo al numeral 21) modificado por la Ley N° 31433, solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control; siendo competencia del Alcalde, el proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control en base a lo establecido en el numeral 21) del artículo 20° de la norma antes mencionada;





Que, la Auditoría Financiera Gubernamental es el examen a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera. La auditoría financiera es un tipo de servicio de control posterior, y tiene por finalidad incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, constituyéndose igualmente en una herramienta para la rendición de cuentas y evaluación del Sector Público para la realización de la auditoría a la Cuenta General. Asimismo, se aplica a los estados presupuestarios y financieros de las entidades públicas, programas, actividades, segmentos y partidas específicas;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala lo siguiente:

"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...).

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6º de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de fecha 18 de febrero de 2022, señala que: "Es atribución de la CGR designar a las sociedades de auditorías a través de concursos públicos de méritos para efectuar, entre otros, auditorías financieras gubernamentales en las Entidades, así como efectuar su contratación y supervisar su ejecución con arreglo a la normatividad vigente (...);

Que, mediante informe N° 0060-2023-MDM-OC, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala que la actual gestión se ha encontrado con deficiencias con respecto a la información registrada en los sistemas administrativos; lo que motivo a que se tuviese que revisar y tomar las acciones correctivas con el fin de mostrar en los estados financieros y presupuestarios una información más real y fiel a las transacciones económicas y financieras de esta entidad, lo cual conllevó al retraso en la elaboración de dicha información, motivo por el cual no se tuvo el suficiente tiempo para realizar la auditoría;





Que, en sesión ordinaria de Concejo municipal de fecha 26 de abril de 2023, puesto en debate, analizado y deliberado, el pedido del Jefe de Contabilidad, se acordó por Unanimidad aprobar la Auditoría Externa del periodo 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Macate, por resultar de interés institucional la necesidad de una auditoría a la gestión anterior;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de la **AUDITORIA EXTERNA** del periodo municipal 2019-2022 en la Municipalidad Distrital de Macate, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, que realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Fidel M. Alba López
ALCALDE

